REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

PRIMERA INSTANCIA

Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**
Radicación:	19 548 40 89 002 2010 00117 00
Demandante:	Eduardo Antonio Peña Muñoz
Demandado:	Luis Alfonso Zambrano Valenzuela

AUTO SUSTANCIACIÓN

Piendamó Cauca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante solicitud de fecha 16 de junio del cursante, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piendamó, solicita la entrega física del proceso de referencia.

Por lo anterior se procedió a examinar el presente asunto, encontrando que con auto de fecha 24 de mayo del cursante, el suscrito se declaró impedido para continuar con el trámite del aludido asunto, por lo que se ordenó que se remitiera de manera digital al juzgado petente.

Ante lo expuesto, se dispondrá que por secretaría se haga la entrega física del aludido proceso, dejando las anotaciones del caso en el libro radicador que lleva este juzgado en materia civil.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

ORDENAR que a través de la secretaría de este despacho judicial se haga la entrega física del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, de radicación interna No. 2010-000117-00, interpuesto por el señor EDUARDO ANTONIO PEÑA MUÑOZ, en contra del señor LUIS ALFONSO ZAMBRANO VALENZUELA, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca, dejando las anotaciones de rigor en el libro radicador que lleva este despacho judicial en materia civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

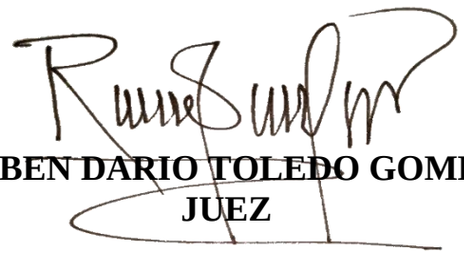

RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **055** el día de hoy MARTES VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

_____
HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario